

"POR EL CUAL SE CREA LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA SU PARTICIPACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, el Decreto Municipal 163 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 25 de la constitución Política de Colombia menciona que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia menciona como deber del Estado, garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que el numeral 1º contenido en el literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones



>CQR COMPAÑA ISO 14001: 2015





del Alcalde la de "Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad".

Que la Ley 590 de 2000, dicta disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, buscando el desarrollo integral en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos y el aprovechamiento productivo de pequeños capitales.

Que la Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento en el artículo 2º literal d), dispone establecer los mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento y la creación de la red de instrumentos de fomento productivo dirigidas a fomentar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, para que sean competitivas ampliando la base productiva y su capacidad emprendedora, buscando mejorar las condiciones laborales y el desarrollo equilibrado y armónico del Municipio.

Que en su artículo 12 ibidem, literal b) menciona que son objetivos de la formación para el emprendimiento "contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permita emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia" y que se la misma manera en su literal d) establece "fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar como orientar sobre las distintas formas de asociatividad".

Que de conformidad con lo establecido en los capítulos 3 y 4 de la Ley 1286 de 2009, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología, tanto para mediano como para largo plazo, desarrollando para tal fin programas y acuerdos del orden nacional, regional y municipal de manera coherente y concertada con las necesidades, oportunidades y especialización de las zonas geográficas.

Que la Ley 1429 de 2010, expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo, estableciendo en su artículo 1 que tiene por objeto "generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse".

Que mediante la Ley 1622 de 2013, se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones e indica en su artículo 1: "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".



COMPANÍA ISO 14001: 2015 CERTIFICADA





Si bien la Ley Estatutaria 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en su artículo 2º FINALIDADES menciona "Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía".

Que en el Acuerdo No. 009 de 2018, en su artículo quinto establece como objetivo "promover el mejoramiento de la calidad de vida de las Soposeñas y los Soposeños mediante el desarrollo de acciones orientadas al fomento del empleo, la potenciación de ideas de negocios, el fortalecimiento del campo y posicionamiento del turismo coma fuente generadora de ingresos, que aporte en la transformación de la desigualdad e inequidad social y económica".

Que en el Acuerdo No. 007 de 2019, en el artículo segundo se define la Política Pública de Juventudes del Municipio de Sopó como "el marco de acción social, política e institucional que aporta a la transformación de la desigualdad, inquietud, equitación de oportunidades, aplicación de capacidades y garantía de derechos de las y los jóvenes soposeños".

Que en el artículo quinto del Acuerdo ibidem establece como objetivo general "promover y garantizar el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes soposeños a través del desarrollo de acciones orientadas a la participación, el empoderamiento sobre el territorio, la responsabilidad social juvenil y la construcción y consolidación de la paz".

Que el artículo sexto ejusdem, establece como objetivos específicos: "Generar y fortalecer espacios que garanticen la participación social, política, cultural y económica de los y las jóvenes para concertación y toma de decisiones frente a temas que son de su interés. Establecer acciones encaminadas al reconocimiento de las y los jóvenes soposeños como sujetos de derechos y deberes, y garantizar una atención integral que favorezca su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural".

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopo es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: Sopó contigo y con todos para el bienestar social, Prospectiva G: Promoción social, acciones públicas para el bienestar, Escenario de apuesta 5. Juventud - acción y participación, establece en su meta de producto "Crear 3 mecanismos de fomento al emprendimiento y a la inclusión laboral de los jóvenes: Banco de proyectos juveniles (Banco Visión), banco de empleo juvenil y Orientación Vocacional, profesional, laboral y habilidades blandas"

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopo es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: Desarrollo, productividad y calidad de vida, Prospectiva A: Ciencia, Tecnología e Innovación: más conocimiento, mejor sociedad. Escenario de apuesta 3. Sopó territorio científico, tecnológico e innovador, establece en su meta de producto "Asesorar mínimo 8 proyectos ideados por Mipymes, estudiantes, emprendedores o población vulnerable en el diseño, formulación y presentación en la línea de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas



COR COMPAÑA SO 14001: 2015





de investigación priorizada por el gobierno departamental y nacional investigación y formación para la competitividad".

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopo es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: desarrollo, productividad y calidad de vida, Prospectiva C: Desarrollo, productividad y calidad de vida, Escenario de apuesta 2. Fomento a la Innovación y el emprendimiento, establece en sus metas de producto: "Consolidar 3 ideas innovadoras en semilleros empresariales vinculando las instituciones educativas y colectivos de juventudes del municipio de Sopó y Desarrollar mínimo un programa que motive la innovación y el emprendimiento a partir de las ideas de los jóvenes y estudiantes de las instituciones educativas del municipio".

Que en el presupuesto para la vigencia 2021, existe apropiación en los rubros: No. 0103-3-1.7.4-48 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales - promoción de derechos y prevención de su vulneración niñez y adolescencia, No. 0103-3-3.1.1.48 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales - Investigación, desarrollo e innovación en TIC, y 0103-3-3.3.1-48 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales -Instrumentos de política de desarrollo productivo, para tramitar el giro de los estímulos económicos a los ganadores de la convocatoria pública para el Banco de Iniciativas Juveniles, previa certificación de viabilidad de los bancos de proyectos No. 202025780040 denominado Apoyo para ejecutar la Política Publica de Juventudes en el Municipio de Sopó. No. 2020257580082 denominado Implementación de 5 estrategias de creación, generación y vinculación de CTeI al desarrollo e impulso económico del Municipio de Sopó. No. 2020257580050 denominado Incorporación, adopción y ejecución del programa "Estado Joven" en el Municipio de Sopó. Y No. 2020257580035 denominado Elaboración y ejecución de acciones que impulsen la innovación, el emprendimiento, el desarrollo y el acercamiento con el sector empresarial del nivel departamental, nacional e internacional, vinculando las instituciones educativas del Municipio de Sopó

Que los recursos para otorgar los estímulos económicos a los ganadores de Banco de Iniciativas Juveniles de Sopó, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 685 del 30 de abril de 2021.

Que en mérito de lo anterior, se hace necesario crear, adoptar los términos y condiciones para participar del Banco de Iniciativas Juveniles de Sopó, como la instancia con la cual el Municipio promoverá el desarrollo productivo, emprendedor, social, científico, tecnológico e innovador de los jóvenes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créese la convocatoria del "Banco de Iniciativas Juveniles – Banco Visión, en orden al mérito Nelson Garzón", el cual funcionará como incentivo al emprendimiento social, productivo, científico, tecnológico e innovador, que tenga como fin, el reconocimiento de los jóvenes







DECRETO N° () 9 6)

como sujetos de derecho, promoción de oportunidades, mejoramiento en la calidad de vida personal y comunitaria, y demás habilidades o capacidades que aporten a la construcción de tejido social.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA. El Banco de Iniciativas Juveniles – Banco Visión en orden al mérito Nelson Garzón, tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Promover las actividades de las organizaciones y/o prácticas juveniles en el Municipio de Sopó, encaminadas a una campaña de fortalecimiento organizacional, incentivando la continuidad en las metas que se propone cada una de las iniciativas.
- 2. Incrementar la participación institucional activa de las y los jóvenes en el ejercicio de su ciudadanía y apropiación territorial.
- 3. Promover, visibilizar y reconocer el trabajo comunitario de los jóvenes y sus organizaciones como aporte fundamental al desarrollo de la sociedad.
- 4. Contribuir a la distribución del ingreso de los habitantes del Municipio, mediante la adjudicación de recursos económicos, para impulsar proyectos rentables y/o sostenibles en el tiempo, de carácter productivo, de servicios, sociales, científicos, tecnológicos e innovadores.
- 5. Apoyar la consolidación de las fuentes de empleo ya existentes y crear nuevos puestos de trabajo con espacios de participación inclusiva.
- 6. Fomentar la cultura de emprendimiento con el fin de lograr la generación de ideas de negocio en los habitantes del municipio, apoyando la generación de nuevos empleos con espacios de participación inclusiva.
- 7. Vincular a las instituciones educativas del municipio, brindando un proceso de apoyo en la consolidación de proyectos que se generen como opción de grado.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA. La población beneficiada serán los habitantes del Municipio de Sopó, estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas públicas y privadas, y jóvenes entre 14 y 28 años que deseen presentar sus proyectos con el fin de recibir recursos económicos para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. El Banco de Iniciativas Juveniles – Banco Visión en orden al mérito Nelson Garzón, tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria y publicación de condiciones.	Primera semana de mayo
Jornadas de capacitación y fortalecimiento para la presentación de las propuestas	Entre los meses de mayo y junio
Recepción de proyectos.	Entre la primera semana de mayo y la última semana de julio
Cierre de convocatoria.	Última semana de júlio



COR COMPAÑÍA ISO 14001: 2015



Análisis de las iniciativas por parte de los jurados	Primeras dos semanas de agosto
Pitch de negocio	13 de agosto
Publicación de iniciativas ganadoras	Tercera semana de agosto
Adjudicación de los recursos	Cuarta semana de agosto
Ejecución y seguimiento de los proyectos.	8 meses

Los eventos programados se comunicaran mediante avisos previos de las fechas establecidas y a través de medios de comunicación de amplia circulación del Municipio de Sopó tales como: Carteleras, página web, Facebook e Instagram oficiales de la Administración Municipal y Dirección de Juventud

ARTÍCULO QUINTO. MODALIDADES. El Banco de Iniciativas Juveniles funcionará bajo tres modalidades:

- 1. Proyectos de carácter social.
- 2. Proyectos de carácter productivo.
- 3. Proyectos de carácter tecnológico y/o innovador.

Dirigidas a los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas públicas y privadas del Municipio, y a grupos y/u organizaciones juveniles que tengan planeada o desarrollen una idea de negocio, y que cumplan con los requisitos establecidos en la lista de chequeo para la adjudicación de recursos.

ARTÍCULO SEXTO. CARÁCTERÍSTICAS DE LAS INICIATIVAS. Las iniciativas juveniles deben estar interpretadas conforme a las siguientes características:

- 1. SOCIALES: Entiéndase por iniciativas sociales las relacionadas con la promoción de los derechos humanos básicos, promover la participación ciudadana, generar ingresos para grupos vulnerables, empoderar a mujeres, combatir la pobreza, la violencia familiar, escolar y laboral, difunden la cultura y el arte, rescatan tradiciones y costumbres, o impulsan acciones ecológicas y de protección al ambiente, etcétera. con el fin de crear un cambio positivo en un problema existente, manifestando una visión de interés colectivo por encima del interés particular.
- 2. PRODUCTIVAS: Entiéndase por iniciativas productivas las encaminadas a la elaboración de productos y/o servicios que respondan a las necesidades de la sociedad actual, que contribuyan al desarrollo económico del municipio, usando como punto de partida los 3 sectores de la economía, con un énfasis especial en los subsectores con un enfoque agrícola, el área de bienes de consumo y la línea de servicios a la comunidad con una orientación innovadora.



COR COMPAÑÍA ISO 14001: 2015 CERTIFICADA





DECRETO N° (- 0 9 6)

3. TECNOLOGICAS Y/O INNOVADORAS: Entiéndase por iniciativas de carácter tecnológico e innovador una secuencia de acciones, metodologías o desarrollos físicos que tienen como objetivo la creación de un producto o servicio que brinde una solución de valor agregado a un problema que se ha identificado en un contexto específico, donde se puede evidenciar los principios de eficiencia y eficacia técnica, tecnológica y financiera y con sentido de realidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA ACCEDER AL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES. Las personas que deseen participar de este incentivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Personas naturales con domicilio en el Municipio de Sopó durante un término no inferior a cinco años, o personas jurídicas con domicilio en el Municipio que no tengan más de dos años desde su creación.
- 2. Certificado que acredite residencia en el Municipio de Sopó superior a cinco años, expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal, Consejo de Administración o Junta Administradora y/o Administrador con fecha de expedición no superior a 30 días.
- 3. Diligenciamiento del formato de inscripción a la iniciativa.
- 4. Diligenciar el documento de compromiso de realización del proyecto y términos y condiciones.
- 5. Hacer parte de un grupo, organización o red de máximo 7 personas, conformada por mínimo el 80 % de integrantes en el rango de edad comprendido entre 14 a 28 años, o estar cursando grado 11 en una institución pública o privada y ser previamente seleccionado por el consejo académico para su presentación.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Se debe radicar el proyecto remitido a la Dirección de la Juventud (Cll. 4 No. 3-26) y enviado al correo <u>dir.juventud@sopo-cundinamarca.gov.co</u>, junto con los siguientes anexos:

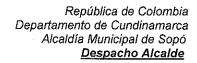
- 1. Formato de inscripción del proyecto y/o iniciativa juvenil.
- 2. Proyecto de máximo 10 páginas, el cual debe contener: introducción, objetivos generales y específicos, estudio de mercado, estudio financiero, cronograma y modelo CANVAS.
- 3. anexos y/o soportes del proyecto.
- 4. Carta la organización y/o grupo donde se delegue un representante legal (mayor de edad) para temas administrativos.
- 5. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal.
- 6. Acta de compromiso de ejecución de la propuesta con los términos relacionados en la misma.
- 7. Tres cotizaciones de materia prima e insumos o maquinaria que se vaya a adquirir con el recurso según el proyecto.

PARAGRÁFO: El proyecto debe presentarse dentro de las fechas establecidas, en páginas de Word tamaño carta, letra calibri tamaño 11.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Se apoyarán seis (6) iniciativas juveniles distribuidas de la siguiente manera: tres (3) iniciativas de colegios públicos y



COR COMPAÑÍA 150 14001: 2015





privados del Municipio, en cada una de las modalidades previamente establecidas, y tres (3) iniciativas de jóvenes emprendedores, grupos y/u organizaciones juveniles en cada una de las modalidades previamente establecidas, con un alcance de apoyo por parte del Municipio de dos millones de pesos Mcte. (\$ 2.000.000) a cada una.

PARÁGRAFO PRIMERO: El apoyo que se asigna a cada iniciativa está sujeto a la evaluación técnica de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las iniciativas aprobadas tendrán un plazo de ejecución de sus actividades de 8 meses, iniciando desde el momento que se adjudican los recursos, y se realizarán cuatro seguimientos a su implementación de manera bimensual, en los formatos previamente establecidos por parte de la Dirección de la Juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El Banco de Iniciativas entregará los recursos en efectivo, para compra de los siguientes insumos:

- 1. Elementos de dotación y/o materia prima.
- 2. Elementos para la promoción y la difusión de las iniciativas.
- 3. Elementos de adecuación del lugar en el que funcionara la iniciativa
- 4. Electrodomésticos y equipos de computo

PARÁGRAFO PRIMERO: Tenga en cuenta que no se apoyará:

- 1. Gastos administrativos como de nómina, arriendos, salarios, etc.
- 2. Adquisición de vehículos o automotores.
- 3. Pago de pasivos, deudas o dividendos.
- 4. Recuperaciones de capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se apoyarán iniciativas que propongan acciones que generen o propicien el trabajo infantil, según la Ley 704 de 2001, de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación".

Así mismo, no se apoyaran iniciativas que promuevan actividades con fines delictivos, o el comercio y/o consumo de sustancias psicoactivas, o que potencialmente generen daños para la integridad y la salud de las personas

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE RECHAZO. Se podrán rechazar las iniciativas cuando:

- 1. Se identifique y determine falsedad respecto a la información.
- 2. Se presenten dos o más iniciativas por parte de la misma organización o persona.
- 3. No se podrán presentar nuevamente las organizaciones que hubieran sido beneficiadas.



COR SO 14001: 2015



- Presentarse a otra convocatoria de la Dirección de Juventud que comprometa recursos para la ejecución de actividades propias del grupo y/u organización.
- 5. Cuando no se presenten las respuestas requeridas a las aclaraciones o documento que se soliciten.
- 6. Cuando se presenten iniciativas para juegos de azar, máquinas electrónicas, venta de licor o sustancias psicoactivas, trabajo infantil, y toda actividad que se promueva fuera la legalidad convivencia pacífica, la ética, la paz y la armonía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los criterios a evaluar para la presentación de las propuestas estarán sujetos al tipo de proyecto que sea presentado ante la corporación, de la siguiente manera:

1. Proyectos de carácter social:

CRITERIOS	FACTOR DE EVALUACION	PUNTUACION
DIAGNÓSTICO	Reconocimiento lo más completo posible de la situación objeto de estudio.	15
IMPACTO SOCIAL	Responde a las necesidades, intereses, problemáticas y posibles soluciones de la comunidad, en donde adolescentes y jóvenes desarrollen estrategias para incidir en ella.	25
COMPONENTE AMBIENTAL	Presenta acciones y actividades en sus procesos para mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente.	20
INNOVADOR	La iniciativa presenta características innovadoras para dar solución a las problemáticas sociales	20
COBERTURA DE POBLACIÓN	Calcula aproximadamente cuántas personas serán beneficiadas con la ejecución del proyecto y responden a las necesidades específicas de las mismas	. 20
TOTAL: 100 Puntos		

2. Proyectos de carácter productivo:

CRITERIOS	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTUACION
MERCADEO	Describe en forma concreta los objetivos que se persiguen con la puesta en operación del proyecto, la función social que cumplirá, las necesidades del mercado a satisfacer, mercado objetivo, etc.	10







DECRETO N°(0 9 6)

	Muestra las ventajas más destacadas del producto o servicio, que según su criterio le permitirá asegurar el éxito y valores agregados con respecto a lo existente o la competencia.	15	
OPERACIÓN	Relaciona las materias primas y/o insumos a adquirir para el desarrollo de su proyecto, determinando características técnicas, cantidades a adquirir, precio unitario, entre otros	10	
ORGANIZACIÓN	Describe el tipo de sociedad que conformaría y en qué tiempo lo tiene estimado formalizar su empresa; así mismo relaciones cuál es su estado legal actual. Actualmente cuantas personas conforman su empresa.	10	
	Muestra el registro de las actividades, recursos y tiempos en el cual se desarrollará el plan de negocio.	. 10	
PLAN OPERATIVO	Argumenta los aspectos de su Plan de Negocio, que según su criterio generarían impacto Económico, Social (generación de empleo) y Ambiental.	10	
,	Qué nivel de conocimiento tiene el emprendedor sobre la idea de negocio que propone	10	
POTENCIAL	La fluidez y actitud expresada por el emprendedor es coherente con su idea de negocio.	10	
	La idea de negocio que plantea el emprendedor es innovadora (exitosa con potencial dentro del mercado)	15	
TOTAL: 100 Puntos			

3. Proyectos de carácter tecnológico e innovador:

CRITERIOS	FACTOR DE EVALUACION	PUNTUACION
IDEACIÓN	Presenta con claridad las ideas que sustentan la propuesta.	15
CREATIVIDAD	Se evidencia que la propuesta es novedosa, original y que genera valor agregado para solucionar el problema	25
PROTOTIPO	Presenta una similitud de lo que sería un producto final y que pruebe la efectividad de esta.	25



COR COMPAÑÍA ISO 14001: 2015



	CAPACIDAD EMPRENDEDORA	Se evidencia el tipo de emprendimiento, la oportunidad de la propuesta y la viabilidad financiera.	35
TOTAL: 100 Puntos			

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITÉ EVALUADOR. El Comité evaluador estará integrado por las siguientes:

- 1. Alcalde Municipal o su delegado
- 2. Profesional en Economía, Ing. Industrial, Administración de Empresas, y/o carreras afines.
- 3. Ingeniero de telecomunicaciones, Ingeniero en mecatrónica, Ingeniero multimedia y/o carreras afines.
- 4. Sociólogo, Trabajador Social, Antropólogo y/o carreras afines.
- 5. Psicólogo

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEBERES DE LOS GANADORES. Son los deberes de quienes sean merecedores del Banco de Iniciativas Juveniles:

- 1. El plazo para la ejecución del proyecto en virtud de la presente acta de compromiso será de ocho (08) meses a partir de la adjudicación del recurso para la ejecución del proyecto.
- Ejecutar el 100% de los recursos respondiendo a los seguimientos que se realizarán por parte de la Dirección de Juventud, en los formatos suministrados por ellos mismos, con tal de garantizar que únicamente se destinen para el fin para el que me fueron otorgados.
- 3. Elaborar y entregar de manera física los cuatro (04) informes solicitados por la Dirección de Juventud de manera bimensual, con sus respectivos soportes.
- 4. Garantizar que no he usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros.
- Responder por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando y manteniendo indemne de cualquier responsabilidad o reclamación al Municipio de Sopó y/o Secretaría de Desarrollo Social.
- 6. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la propuesta de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- 7. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al Municipio de Sopó y/o Secretaría de Desarrollo Social en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
- 8. En ninguna circunstancia se realizaran actividades financiadas con los montos del estímulo si van en contra de alguna de las directrices



COR ISO 14001: 2015





nacionales, departamentales o locales y de las establecidas en la convocatoria.

- 9. En caso de ser necesario y estar justificado por las nuevas directrices nacionales o locales derivadas del COVID-19 de no poder llevar a cabo la actividad ganadora ni por medios presenciales o virtuales, se buscarán las rutas y posibles soluciones para el desarrollo de la propuesta. En caso de resultar imposible, me comprometo a regresar el monto consignado correspondiente a las actividades que no hayan podido realizarse.
- ningún caso comprometeré al Municipio de Sopó, intermediaciones o negociaciones privadas que se realicen con terceros, relacionados con los recursos otorgados con el estímulo.
- 11. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al Municipio de Sopó, que, habiendo surtido los trámites contractuales, objetivamente no pueda recibir el desembolso del estímulo en las condiciones señaladas, debo renunciar por escrito al beneficio otorgado.
- 12. Entregar toda la documentación que se me solicite para efectos de trámites de desembolso, divulgación y seguimiento, en las fechas señaladas y de acuerdo con los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUÍNTO: USO DE INFORMACIÓN. La información contenida durante la selección de las iniciativas solo podrá ser utilizadas para la definición, revisión y ajuste de la política de Juventud y para la asignación de los recursos del Banco de Iniciativas Juveniles.

Lo anterior atendiendo el derecho de la intimidad y el buen nombre de la Organización y la de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el -03 MAY 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Młguel alejandro Rico Suarez Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación. Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho. Revisó: Karen Silva Guacaneme – Directora Oficina de la Juventud

Proyectó: Brayan Felipe Poveda Rueda - Contratista Coordinador de proyectos



COMPAÑÍA CQR ISO 14001: 2015